

ORDENANZA N° 1139/2024
AUTORIZA TOMA DE LA
CUOTA N° 53 DEL FONDO PERMANENTE

VISTO:

La posibilidad de obtener recursos a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, destinado a solventar el pago de aguinaldos y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer frente a los gastos de aguinaldo del mes junio de 2024;

Que sería de vital importancia contar con la ayuda ofrecida por el gobierno provincial para solventar lo expresado precedentemente;

Que se encuentra disponibles del mencionado Fondo la cuota N° 53 por un valor total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00);

Que para acceder a dicho programa se hace necesaria la autorización a través de una ordenanza dictada al respecto para la toma de dicho crédito;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1139/2024

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de gastos producidos por el aguinaldo previstos para el mes de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Cinco millones (\$ 5.000.000,00) con destino a la ejecución de lo previsto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente

corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000,00) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo previsto en el artículo 1º y al mismo tiempo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.


ARTICULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese._

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro”

Promulgada por:

Decreto N° 038/2024

De fecha: 19/06/2024


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa